RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237 -2021-MPCP

Pucallpa, 23 JUN. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 29200-2021, con todos los recaudos que la acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados de la **Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali" y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **13-11-2020,** la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, celebraron el **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MPCP,** para que este último realice la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"**, por la suma de **S/ 1'106,668.97 (Un Millón Ciento Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 97/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 37 de fecha 29-12-2020, del Residente de Obra:

"(...) 2. SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EN LA PARTIDA 01.03.06 DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTE CON EQUIPO LIVIANO Y LA PARTIDA 01.03.08 CARPETA DE AFIRMADO DE 0.10M H:TR (80%+20%) EN VEREDAS, EXISTE UN METRADO DE 10.24 M2 PARA AMBAS PARTIDAS SEGÚN EL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, SIN EMBARGO TAL Y COMO SE ADVIRTIÓ EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EXISTE UN MAYOR METRADO EN ESTAS DOS PARTIDAS, COMO SON, ROTURA DE VEREDAS (Presupuestado 10.24), Real (183.30 m2), Adicional = (173.06). ASIMISMO EN LA PARTIDA DE AFIRMADO (Presupuestado 10.24), Real (183.30 m2), Adicional = (173.06), POR LO QUE AL SER UN ADICIONAL POR MAYORES METRADOS LE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN AUTORIZAR SU EJECUCIÓN, A FIN DE PODER CUMPLIR LAS METAS DEL PROYECTO, EN EL AMPARO DEL D.S. 344-2018-EF en su Articulo 205. Prestaciones adicionales de obras/menores o iguales al quince por ciento (15%); 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. POR LO QUE SOLICITAMOS SU VERIFICACIÓN".

Asiento N° 38 de fecha 29-12-2020, del Supervisor de Obra:

"1. De acuerdo a lo indicado por el Residente Obra según Asiento N° 37, referido a los mayores metrados de las partidas 01.03.06 Demolición de veredas existente con equipo liviano y la partida 01.03.08 carpeta de afirmado de 0.10m H:TR (80%+20%) en veredas, esta supervisión solicita al Residente de Obra alcanzar el informe sustentatorio , a fin de evaluarlo y dar la autorización para su ejecución, asimismo comunicar a la Entidad previo a su ejecución de conformidad con el numeral 205.10. del Artículo 205 (Prestaciones adicionales de obras/menores o iguales al quince por ciento 15%) del Reglamento de Contrataciones del Estado".

Asiento N° 46 de fecha 04-01-2021, del Supervisor de Obra:

"1. Hoy día dando cumplimiento al numeral 205.10. del Art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado esta Supervisión autoriza la ejecución de los Mayores Metrados, solicitado por el Consorcio Señor de los Milagros las mismas que no superan el 15% del monto del contrato original, de las partidas siguientes: 01.03.06 Demolición de veredas existente con equipo liviano y 01.03.08 carpeta de afirmado de 0.10m H:TR (80%+20%) en veredas. 2. Asi mismo se da a conocer al Residente de Obra que mediante Carta N° 001-2021-CONSORCIO SUPERVISION REAL ha dado a conocer a la Entidad la ejecución de la misma".

Que, mediante **Carta Múltiple N° 0032-2021-MPCP-GM-GIO** de fecha **29-01-2021,** el Gerente de Infraestructura y Obras comunica al los Representantes Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS y CONSORCIO SUPERVISOR REAL, la Aprobación de la ejecución de los mayores metrados en la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";**

Que, mediante **Carta N° 061-2021-CSM** recepcionado con fecha **03-06-2021,** el Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite al CONSORCIO SUPERVISOR REAL, el expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la primera quincena del mes de Abril del 2021, por el importe de **S/ 16,839.12 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles),** correspondiente a la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";**

Que, a través de la **Carta N° 063-2021-Consorcio SUPERVISION REAL** recepcionado con fecha **07-06-2021,** el Representante Común del Consorcio Supervisión Real (responsables de la supervisión de la obra) remite a la Entidad el expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la primera quincena del mes de abril 2021, debido a la diferencia de metrados existente entre el Expediente Técnico y lo verificado por la Supervisión, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Metrado del Exp. de Obra (A)	Metrado en Obra por el Contratista (B)	Metrado en Obra por la Supervisión (C)	Diferencia de Mayores Metrados (c) – (A)
01.03.06	Demolición de veredas con equipo	10.24	183.30	162.44	152.20
01.06.08	Carpeta de afirmado de 0.10m H:TR (80% + 20%) en veredas	10.24	183.30	162.44	152.20

Cuyo costo por la ejecución de los mayores metrados asciende a la suma de **S/ 16,839.12 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 1435-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA** recepcionado con fecha **14-06-2021,** la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la valorización de mayores cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, cuyo presupuesto se detalle en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U S/	P.P S/
01.03	**Demolición y Reposición de Estructuras**				
01.03.06	Demolición de veredas con equipo	m2	152.20	19.93	3,033.55
01.06.08	Carpeta de afirmado de 0.10m H:TR (80% + 20%) en veredas	m2	152.20	76.11	11,583.94
	COSTO DIRECTO				**14,617.29**
	GASTOS GENERALES	7.590383529221160000 %			1,109.51
	UTILIDAD	7.609617378497440000 %			1,112.32
	SUB TOTAL				**16,839.12**

Por lo que solicita la debida Certificación de Crédito Presupuestario por Mayores Metrados por la suma de **S/ 16,839.12 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles);**

Que, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del **Informe N° 336-2021-MPCP-GM-GIO-PGIO** de fecha **15-06-2021,** remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000239 con la finalidad de continuar el trámite respectivo para la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la 1ra. Quincena de Abril por el monto de S/ 16,839.12 del para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali";**

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, **así como el monto que debe ser pagado por la Entidad**, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "**Mayor Metrado" como "(...)** *el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.*";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los

cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero sí se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: *"el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, en este punto, según la evaluación de la valorización de mayores metrados si cuenta con anotaciones en cuaderno de obra digital, la cual están anexados en la valorización mencionada. Asimismo, a través del **Informe N° 1435-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA,** la parte técnica ha calculado el porcentaje de incidencia respecto al monto del contrato original, verificando que si cumple lo estipulado en la normativa mencionado en el párrafo anterior:

- Presupuesto Contractual : S/ 1'106,668.97
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 47,089.80
- Presupuesto Mayores Metrados : S/ 16,839.12

$$\textbf{\% incidencia} = \frac{\sum \textbf{Adicional de Obra + Mayores Metrados}}{\textbf{Monto del Contrato Original}}$$

$$\% \, Incidencia = \frac{47{,}089.80 + 16{,}839.12}{1'106{,}668.97} \, x \, 100$$

$$\% \, \boldsymbol{Incidencia} = \mathbf{5.78\%}$$

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función"*;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados, correspondiente a la primera quincena del mes de Abril de 2021 de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación

de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 560-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **21-06-2021,** concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados, por la suma de **S/ 16,839.12 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles),** que sumado al adicional aprobado representa el 5.78% de incidencia total del monto contratado, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali",** a favor del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS;**

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados,** por la suma de **S/ 16,839.12 (Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Soles),** que sumado al adicional aprobado representa el 5.78% de incidencia total del monto contratado, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2020-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en las Vías del Jr. Oscar R. Benavides (entre la Av. Centenario y el Jr. Guillermo Sisley), Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali",** a favor del **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS,** conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL